

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3501

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

- POR CUANTO : De conformidad con las disposiciones de la Ley Número 33 de 7 de julio de 1977, el Secretario de Agricultura aprobó el día 25 de abril de 1978, el Reglamento Para Regir la Compraventa de Productos Agrícolas a través de los Centros de Mercadeo de la Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola.
- POR CUANTO : Dicho Reglamento tiene el propósito de garantizar un precio mínimo a los agricultores por los productos agrícolas que sean mercadeados a través de los Centros de Compra de la Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola.
- POR CUANTO : La razón para que dicho Reglamento empiece a regir inmediatamente es que al lro de mayo la Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola comenzará un programa de promoción y venta de productos del país a través de las cadenas de los Supermercados Pueblo.
- POR CUANTO : La Ley 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, dispone que a menos que haya disposición de ley en contrario todo reglamento o enmienda a reglamento que no sea de carácter interno comenzará a regir 30 días después de radicarse en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés.

CUANTO :

La citada Ley 112 de 1957, en su Sección 11, autoriza que previa certificación del Gobernador al efecto de que exista alguna emergencia o circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que determinado reglamento o enmienda a reglamento empiece a regir inmediatamente, sin esperar el transcurso del referido término de 30 días.

POR TANTO :

Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Sección 11 de la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada, en consideración a los hechos expuestos, por la presente CERTIFICO que por las antedichas circunstancias, los intereses públicos requieren que empiece a regir sin esperar el transcurso del término de 30 días el Reglamento aprobado por el Secretario de Agricultura el día 25 de abril de 1978, titulado: "Reglamento para Regir la Compraventa de Productos Agrícolas a través de los Centros de Mercadeo de la Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola".

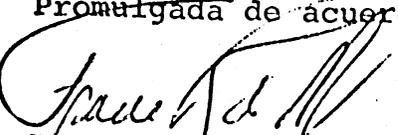
Para la vigencia de dicho Reglamento deberá cumplirse con todo otro requisito de la citada Ley Núm. 112 de 1957, según enmendada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 9 de mayo de 1978.


CARLOS ROMERO BARCELO
GOBERNADOR



Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 9 de mayo de 1978.


Frances Ríos de Morán
Subsecretaria de Estado